



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la apoderada de la demandante allega póliza de caución para el decreto de medida de inscripción de la demanda. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE SIMULACIÓN RELATIVA
DEMANDANTE	DOLORES DEL CARMEN HERNÁNDEZ VILLADIEGO - CC.25.764.572
DEMANDADO	-JAVIER DARIO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ -CC.79.591.116 -GUILLERMO ANTONIO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ -CC. 78.698.457 -SAMIA SAMIRA LORA MALLUK -CC. 25.785.279
RADICADO	230013103003 2015-00199-00
ASUNTO	MEDIDA CAUTELAR
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la vocera judicial de la aquí demandante allegó Póliza de Seguro Judicial por el 20% de las pretensiones, en virtud del numeral 2º del artículo 590 del C.G.P., en solicitud de que se ordene el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 140-6705 de la ORIP de Montería, tal como lo indicó en la demanda, y se **ORDENARÁ** la notificación de la presente demanda en el término de treinta (30) días so pena de aplicar desistimiento tácito.

Siendo legal y procedente lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR la inscripción de la presente demanda de simulación relativa, en el folio del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-6705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Oficiese en tal sentido.

ORDENAR la notificación de la presente demanda en el término de treinta (30) días so pena de aplicar desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f029067fea053ae7c356683686377607ce09c6c97eb698c3c11c7108942a074**

Documento generado en 16/11/2021 12:32:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>